Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN Nº 15 /2021

Asunción, 05 de mayo de 2021

CONTRATO N° 26/2020 – "SERVICIO DE MANTENIMINETO Y REPARACION DE BLINDEX" INHERENTE A LA CONTRATACION DIRECTA N° 11/2020 – ID N° 384.654 – SUSCRIPTO CON VALENTIN VILLALBA.

En el marco de lo establecido en el Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y del Reglamento N° 4576/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, en su Artículo 9, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en relación a la ampliación del monto del Contrato Abierto N° 26/2020, inherente a la Contratación Directa N°11/20, ID N°384.654 expone cuanto sigue:

Que, primeramente, cabe señalar que la ampliación del monto del citado contrato se encuentra dentro del régimen legal establecido, cumpliendo con los requisitos exigidos para la procedencia del mismo prestando el proveedor su conformidad para la suscripción de la adenda correspondiente.

Que, en este sentido el contrato para el "Servicio de Mantenimiento y reparación y de Blindex", adjudicado según Resolución DGAF N° 3684/2020, se halla actualmente vigente, cumpliendo el Señor Valentín Villalba. en forma satisfactoria lo establecido en el mismo, tanto en tiempo para la realización de los servicios como en el mantenimiento de los precios, siendo esto una ventaja económica para la Institución; ejecutándose en un 90% el monto total establecido para el contrato, superando ampliamente el monto inicialmente planificado.

Que, la solicitud de modificación del contrato en cuestión, no rebasa el veinte por ciento (20%) del monto establecido originalmente, ni supera los umbrales fijados para un llamado a licitación pública, tal como lo establece el Artículo 63° de la Ley 2051/2003 en su primera parte: **"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a**

su firma, siempre que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Que, siguiendo con lo dispuesto en el artículo precedente, las modificaciones contractuales señaladas, **no refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.**

Que, el Gabinete Civil de la Presidencia de la República es la Institución encargada del manejo logístico del Gobierno, por lo que debe atender todos los requerimientos existentes en cuanto a la provisión de insumos correspondientes a las distintas dependencias de la misma.

Que, el presente contrato fue suscripto a fin de contar con el servicio de Mantenimiento y reparación de los vidrios de Blindex de la institución y atendiendo a la naturaleza del contrato resulta imposible establecer con exactitud la cantidad de servicios a ser realizados durante la vigencia del mismo, dependiendo de factores externos, como cantidad de vidrios que sufren roturas, o algún otro tipo de desperfectos del mecanismo de los mismos.

Que en estas circunstancias el Gabinete Civil de la Presidencia de la República precisa de manera indispensable de la ampliación del 20% del monto del contrato a los efectos de seguir dando soluciones a las situaciones que se presenten de los mismos, proveyendo en forma ininterrumpida, teniendo en cuenta que los mismos son proveídos en el Palacio de Gobierno, Mburuvicha Roga y demás dependencias del Gabinete Civil, y debido a la condición por la cual estamos atravesando a nivel país con respecto a la emergencia sanitaria por el Covid - 19, lo que ralentiza el trabajo para un nuevo llamado a licitación y en la premura de una respuesta inmediata a las necesidades de la Institución, nos lleva a buscar soluciones amparadas y sustentadas en la Ley a los efectos de cubrir los diferentes eventos

Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN Nº 15 /2021

suscitados; considerando de vital importancia la ampliación del monto del contrato, para el cumplimiento de las responsabilidades que nos compete.

Que, además de las razones fundadas precedentemente para la procedencia del convenio modificatorio, indicamos también que la modificación al contrato se ajusta a lo establecido en **el Artículo 9, inc. c) del Reglamento N° 4576/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03.** Se aclara así mismo que se dará estricto cumplimiento a lo indicado en la Ley N° 6355/19, con respecto a la constancia de la presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos", ante la Contraloría General de la República.

De acuerdo a las manifestaciones expresados, se encuentran acreditados los extremos legales que justifican la modificación del monto del contrato, conforme a la secuencia de acciones mencionadas, por lo que es factible y pertinente la ampliación del mismo, en los términos y condiciones solicitados.

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la UOC
Gabinete Civil - Presidencia de la Republica